

## RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-IGJ-2020-0153

## CATALINA PAZOS CHIMBO INTENDENTA GENERAL TÉCNICA

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el inciso primero del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.";
- **Que**, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- **Que**, el inciso primero del artículo 213 de la Norma Suprema, en la parte pertinente señala: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general...";
- **Que,** el inciso final del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: "La superintendencia, para el cumplimiento de estas funciones, podrá expedir todos los actos y contratos que fueren necesarios. Asimismo, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";
- Que, el inciso segundo del artículo 74 ibídem determina que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria tendrá las funciones determinadas en el artículo 62 del mencionado Código, excepto los numerales 18 y 19. El numeral 10 del artículo citado se aplicará reconociendo que las entidades de la economía popular y solidaria tienen capital ilimitado;
- **Que**, mediante resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003 de 28 de febrero de 2020, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, dictar las normas de control dentro del ámbito de su competencia; y,
- **Que**, mediante Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión Encargado, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico, a la economista Catalina Pazos Chimbo.



En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

## NORMA DE CONTROL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA

## SECCIÓN I

#### **ÁMBITO Y OBJETO**

**Artículo 1.- Ámbito.** Las disposiciones de esta resolución se aplicarán de manera obligatoria a las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 1, 2, y 3 y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y opcional para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5.

**Artículo 2.- Objeto.** La presente resolución tiene por objeto promover, a través de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, el conocimiento por parte de socios, clientes y usuarios, de sus derechos y obligaciones, de los productos y servicios financieros, su uso, beneficios y riesgos, creando conciencia sobre el adecuado uso de los recursos, el endeudamiento responsable, la planificación y la previsión financiera, fomentando la confianza en el sistema financiero nacional y al mismo tiempo su estabilidad.

La presente norma establece las definiciones, principios y lineamientos que las entidades del sector financiero popular y solidario deberán considerar al desarrollar e implementar iniciativas y programas de educación financiera.

## SECCIÓN II

#### **DEFINICIONES**

**Artículo 3.- Definiciones.** Para efectos de la presente norma se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) Inclusión Financiera: Acceso y utilización de productos y servicios financieros de calidad por parte de personas naturales y jurídicas capaces de elegirlos de manera informada. Los productos y servicios financieros deben ofrecerse de manera transparente sostenible y responder a las necesidades de la población;
- **b)** Educación Financiera: Proceso por el cual los socios, clientes, usuarios y proveedores financieros adquieren o mejoran su conocimiento y comprensión sobre los diferentes productos y servicios financieros, sus beneficios y riesgos; sus derechos y obligaciones, para tomar decisiones responsables e informadas, que le permitirán mejorar su bienestar económico;

Por medio de la educación financiera se espera que las personas obtengan al menos los siguientes beneficios:



- i. Mejorar su comprensión de los productos y servicios financieros a lo largo de las distintas etapas de su vida.
- **ii.** Adquirir mayor conocimiento para identificar los riesgos y oportunidades financieras.
- iii. Adquirir habilidades para mejorar la toma de decisiones.
- iv. Impulsar hábitos de ahorro y de planificación de gastos.
- c) Iniciativa de Educación Financiera: Son las acciones, y gestión de materiales o recursos, que coadyuven a mejorar la comprensión de socios, clientes y usuarios sobre los productos y servicios financieros, a desarrollar sus habilidades, aptitudes y la confianza necesaria para tomar decisiones en materia financiera, a través, principalmente, de seminarios, capacitaciones, conferencias, mesas de trabajo, talleres, sitios web, folletos, manuales, libros o guías que aborden esta temática;
- **d) Programa de Educación Financiera:** Es el proceso educativo que responde a una planificación y política de corto, mediano o largo plazo de formación financiera, que debe ser implementada por las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas para la vivienda;
- e) Formador de Educación Financiera: Es la persona especializada encargada de impartir los conocimientos por medio de una metodología estructurada de enseñanza en los distintos tópicos de educación financiera;
- f) Medición de Impacto: Se refiere al proceso en el cual se determina si existen cambios en el bienestar económico de las personas que han sido parte de un determinado programa o iniciativa de educación financiera; y,
- **g**) **Grupo objetivo:** Corresponde al grupo de la población al cual se dirigen las iniciativas o programas de educación financiera.

## SECCIÓN III

#### **PRINCIPIOS**

- **Artículo 4.- Principios.** Los programas e iniciativas para la educación financiera que desarrollen o implementen las cooperativas de ahorro y crédito, y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, deberán estar orientados, al menos, por los siguientes principios:
  - a) **Principio 1.** Estar orientados a desarrollar aptitudes en sus socios, clientes o usuarios que permitan incrementar su bienestar económico y mejorar su calidad de vida;
  - **b) Principio 2.** Ser implementados considerando el interés de los socios, clientes o usuarios previa la utilización de un producto y servicios financieros o en la toma de decisiones financieras;
  - c) Principio 3. La información debe ser veraz, actual, relevante, completa, clara, y de fácil comprensión, y difundida por medios de comunicación disponibles y apropiados y que sean accesibles para los socios, clientes o usuarios;



- **d) Principio 4.** Conocer las necesidades y barreras de los socios, clientes y usuarios a quienes van enfocados los programas e iniciativas de educación financiera;
- e) **Principio 5.** El contenido de los programas de educación financiera debe estar orientado a proveer conceptos claves y ejemplos ilustrativos al público al que se pretende llegar y deben ser dirigidos por formadores de educación financiera que cuenten con la debida formación; y,
- f) Principio 6.- Tener en cuenta el marco legal y regulatorio.

## SECCIÓN IV

## DE LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA

- **Artículo 5.- Lineamientos generales.** Las iniciativas y programas de educación financiera que desarrollen o implementen las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, deberán considerar los siguientes lineamientos:
  - 1. El lenguaje deberá ser sencillo, completo, pedagógico, actualizado y adecuado a las características del público objetivo;
  - 2. Serán equitativos, considerando todos los segmentos de la población, e incluirán los beneficios, riesgos y desventajas de las distintas decisiones financieras; y,
  - **3**. Los formadores, deben contar con los conocimientos para ello, demostrando capacitación periódica en programas de formadores sobre el tema.
- **Artículo 6.- Contenidos.** Las iniciativas y programas de educación financiera podrán enfocarse en las distintas temáticas propias del manejo del dinero y el bienestar económico, considerándose relevantes, los siguientes contenidos:
- **1.-** Principios Cooperativos: Definiciones y conceptos que contribuyan al conocimiento del sector financiero popular y solidario, desarrollándose con base a los principios cooperativos:
  - a) Adhesión voluntaria y abierta;
  - **b**) Gestión democrática por parte de los socios;
  - c) Participación económica de los socios;
  - d) Autonomía e independencia;
  - e) Educación, formación e información;
  - f) Colaboración entre cooperativas; y,
  - g) Interés por la comunidad.
- **2.-** Ahorro e inversión: Conceptos, instrumentos básicos de ahorro e inversión, relación riesgo-retorno, planificación de ahorro para las distintas etapas de la vida;
- **3.-** Planificación y presupuesto familiar: Conceptos, instrumentos básicos para la elaboración de presupuestos familiares, su seguimiento, cumplimiento, y evaluación;
- **4.-** Endeudamiento responsable: Conceptos, instrumentos básicos, capacidad de endeudamiento, y desventajas del sobreendeudamiento;



- **5.-** Productos y servicios financieros: Conceptos de cuenta básica, cuenta de ahorros, certificados de aportación, servicios financieros digitales; enfocándose en el acceso y el uso de los productos y servicios dependiendo de las necesidades de los usuarios. En cada producto o servicio se abordarán sus beneficios, costos y riesgos, la seguridad de la información, los derechos y las obligaciones de los usuarios y los seguros relacionados con los productos financieros ofertados, derechos y obligaciones de los asegurados, riesgos cubiertos, exclusiones; y,
- **6.-** Otros contenidos que permitan transmitir conocimientos y dotar de herramientas a los socios, clientes y usuarios orientadas a mejorar su bienestar económico.

Artículo 7.- Planificación, seguimiento y evaluación de iniciativas o programas de educación financiera. Las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, previo a estructurar y desarrollar las iniciativas o programas de educación financiera, deberán contar con un diagnóstico que sirva de base para establecer el fundamento, objetivos, diseño del programa de educación financiera y los mecanismos de evaluación.

Las iniciativas o programas de educación financiera deberán ser aprobados, evaluados y monitoreados continuamente por el consejo de administración para ir analizando sus resultados y avances, de tal forma que, de ser necesario, sean replanteados si no cumplen con las necesidades identificadas. Dicho consejo deberá también aprobar el presupuesto anual para la ejecución del programa de educación financiera.

Las evaluaciones de las iniciativas o programas permitirán conocer al menos los siguientes aspectos:

- a) Adquisición de conocimientos financieros;
- b) Modificación de actitudes ante situaciones financieras;
- c) Medición de conductas adquiridas; y,
- **d**) Opinión de los participantes para revisar la eficiencia y eficacia de la iniciativa o programa.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda deberán enviar a esta Superintendencia dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año y de acuerdo a los formatos incluidos en el Anexo No. 1 de esta norma, la información relativa a las iniciativas o programas de educación financiera realizados en el año fiscal anterior.

**SEGUNDA.-** Los programas de educación financiera deberán ser continuos. Los consejos de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda deberán evaluar al final de cada ejercicio económico, el programa de educación financiera implementado a fin de determinar si se han cumplido los objetivos.

**TERCERA.-** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá verificar el cumplimiento de los programas de educación financiera así como solicitar en cualquier momento, información relativa a las iniciativas o programas de educación financiera.



**CUARTA.-** Los casos de duda en la aplicación de la presente norma serán resueltos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese en la página web de esta Superintendencia.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 DE MAYO DE 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO INTENDENTA GENERAL TÉCNICA



## Anexo No. 1

Información estandarizada para todas las entidades que realicen iniciativas o programas de educación financiera. Esta información será remitida anualmente a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través de los canales establecidos. Debe llenarse ambas fichas por cada programa o iniciativa que la entidad financiera desarrolle.



## FICHA N° 1 INICIATIVA O PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Información del año ....

	INST	ITU	CIÓN	
Nombre de la institución a	que realiza la activid	ad de	educación f	financiera.
N	OMBRE DE INIC	IATI	VA O PRO	GRAMA
Nombre de la iniciativa o	programa.			
I. Di	ETALLES DE LA I	NICI	ATIVA O P	ROGRAMA
NOMBRE	Nombre de la inicia	tiva c	programa.	
DESCRIPCIÓN	Breve descripción a	le la l	Iniciativa o p	programa.
FECHA INICIO			FECHA TÉRMINO APROX.	
ETAPA O VERSIÓN	Indicar si es piloto	o ver	sión posterio	r señalando su número.
OBJETIVOS		Ej. Mejorar niveles de conocimiento del funcionamiento de las		
<b>ESPECÍFICOS</b>	tarjetas de crédito.			
REALIZADA A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN DE LA SEPS	□ No	lique:		
INSTITUCIONES	Nombre de la o las	institu	uciones con l	las que se asoció la institución
ASOCIADAS	para poder llevar a cabo la actividad.			
PERIODICIDAD	<ul><li>☐ Mensual</li><li>☐ Bimensual</li><li>☐ Trimestral</li></ul>		Semestral Anual Bianual	☐ Ocasional ☐ Otra:
COBERTURA	☐ Comunal ☐ Provincial ☐ Regional		Nacional Otra:	
CONTENIDOS	☐ Ahorro e inversió. ☐ Planificación y pro ☐ Endeudamiento responsable			Productos financieros Derechos y deberes de los usuarios Ciberseguridad Otros:
CUENTA CON UN FORMADOR DE EDUCACIÓN FINANCIERA	□ Si Exp	lique:		
INFORMACIÓN RESPECTO AL FORMADOR DE	Experiencia: Bre  ☐ Interno	eve re	Externo	iniciativa o programa riencia en la materia
EDUCACIÓN FINANCIERA		eve re	_	iniciativa o programa ciencia en la materia



	II. DETALLE DE LOS PARTICIPA	NTES
N° PARTICIPANTES	Número de personas directamente asociadas a la actividad como participantes.	
GRUPO ETARIO	Rango de edad de los participantes.	
TIPO DE AUDIENCIA	Grupo al cuál va dirigida la actividad. inmigrantes, microempresarios, etc.  □ Estudiantes secundarios □ Estudiantes terciarios □ Jóvenes (18-29 años) □ Emprendedores	Ej. emprendedores,  □ Adultos □ Adultos mayores □ Inmigrantes □ Otros:
% DE MUJERES	N° de Mujeres N° total participantes	

III. EVALUACIÓN				
MÉTODO PARA EVALUACIÓN	☐ Índices ☐ Focus ☐ Encuestas ☐ Otros ☐ Entrevistas			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	Dado el método seleccionado para evaluar el programa, aquí deberá indicar el resultado cuando aplique.  Por ejemplo, si la iniciativa es respecto de presupuesto, una forma de medir el resultado sería ver el ratio de respuestas correctas al final de la iniciativa, versus las respuestas correctas al inicio de la misma.  Puntaje Final Razones mayores a uno mostrarían mejoras.  Puntaje Inicial			
HA UTILIZADO ALGÚN MÉTODO PARA MEDIR IMPACTO	Explique: Escribir texto.			
	Firma: Nombre:  Presidente del Consejo de Administración  C.C.:			



## FICHA N° 2 AUTOEVALUACIÓN INICIATIVAS O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Información del año ....

# INSTITUCIÓN

Nombre de la institución que realiza la actividad de educación financiera.

## NOMBRE DE INICIATIVA O PROGRAMA

Nombre de la iniciativa o programa. (Debe coincidir con el de la Ficha N°1)

		Autoevaluación	
Principio 1			
Estar orientados a desarrollar aptitudes en sus socios, clientes o usuarios que permitan inceconómico y mejorar su calidad de vida.	rementar su bio	enestar	
P1.1 La iniciativa o programa, ¿tiene objetivos definidos y las bases que los sustentan?		NO □	
Explicación			
P1.2 ¿Mide los conocimientos financieros al inicio y final de las iniciativas o programas desarrollados?	SI 🗆	NO □	
Explicación			
P1.3 ¿Incluye dentro de las evaluaciones de su iniciativa o programa la medición de la modificación de actitudes y conductas ante situaciones financieras?	SI 🗆	NO □	
Explicación			
P1.4 ¿La iniciativa y programa están orientados a desarrollar habilidades en materia de educación financiera de forma tal que incrementen el bienestar económico y mejore la calidad de vida de sus socios y clientes?		NO □	
Explicación  Principio 2			
Ser implementados considerando respecto del interés de los socios, clientes o usuarios, producto y servicios financieros o en la toma de decisiones financieras.	evia la utilizacio	ón de un	
P2.1 La iniciativa o programa, ¿está centrada en torno a los "momentos de aprendizaje" que las personas enfrentan al tomar decisiones financieras importantes?		NO □	
Explicación			



P2.2 La iniciativa o programa, ¿considera el nivel de interés de los socios o		NO □
clientes por la utilización de un producto financiero?	SI 🗆	110 🗖
Explicación		
P2.3 La iniciativa o programa, ¿tiene mecanismos de evaluación respecto a la	SI □	NO □
utilización de un producto o servicio financiero, por parte de los participantes?	31 🗆	NO L
Explicación		
P2.4 ¿Incluye dentro de las evaluaciones de su iniciativa o programa el feedback	SI 🗆	NO □
de los participantes?	31 🗆	NO L
Explicación		
Principio 3		
La información debe ser veraz, actual, relevante, completa, clara, y de fácil comprensión, y	difundida narn	ndies de
comunicación disponibles y apropiados y que sean accesibles para los socios, clientes o u		ieulos de
	outros.	
P3.1 La iniciativa o programa, ¿está centrada en torno a los "momentos de	GI 🗆	NO $\square$
aprendizaje" que las personas enfrentan al tomar decisiones financieras	SI 🗆	NO □
importantes?		
Explicación		
P3.2 La iniciativa o programa, ¿utiliza información actualizada?	SI □	NO □
	51 🗆	110 🗆
Explicación		
Principio 4		
Conocer las necesidades y barreras de los socios, clientes y usuarios a quienes van enfoc	ados los progr	amac e
iniciativas de educación financiera.	ados los progra	anas c
P4.1 La iniciativa o programa, ¿permitirá sobrepasar los retos y barreras, para	SI □	NO □
desarrollar las destrezas necesarias en la materia para los participantes?		
Explicación		
P4.2 La información proporcionada de las personas registradas como		
participantes de la iniciativa o programa, ¿sirven para identificar las necesidades,	SI 🗆	NO $\square$
intereses y barreras de los mismos?		
Explicación		



Principio 5		
El contenido de los programas de educación financiera debe estar orientado a proveer conceptos claves y ejemplos ilustrativos al público al que se pretende llegar y deben ser dirigidos por formadores de educación financiera que cuenten con la debida formación.		
P5.1 ¿El contenido de las iniciativas y programas de educación financiera posee ejemplos ilustrativos que ayuden a la comprensión de los participantes?		NO □
Explicación		
P5.2 El formador de la iniciativa o programa, ¿cuenta con una profesión o experiencia en materias financieras o pedagógicas?		NO □
Explicación		
P5.3 El material utilizado, ¿es desarrollado por personas con formación y experiencia en educación financiera?		NO □
Explicación		